



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-450-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, Departamento de Nueva Segovia**, Informe de Auditoría Especial de veintinueve de noviembre del año dos mil once de referencia: **AA-015-001-11**, derivado de la revisión practicada a los fondos de Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/Alcaldía Municipal de Ocotal, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil diez al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **a)** Determinar si los Ingresos por transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fueron registrados oportunamente y transferidos a una cuenta específica a nombre de la Alcaldía de Ocotal y los Egresos autorizados y soportados adecuadamente, de conformidad a lo establecido en el presupuesto Municipal y el Plan Anual de Inversiones aprobados por el Consejo Municipal de Ocotal en el período año dos mil diez; **b)** Verificar el cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones aplicables a la Municipalidad y la efectividad del Control Interno; **c)** Determinar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-450-13

si los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Ocotal, han cumplido las recomendaciones contenidas en Informes de Auditoría Especial a Fondos de Transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el período del año dos mil nueve, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Comuna con fecha treinta de abril del año dos mil diez, de referencia UAI-01-30/04/2010 y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Ocotal, responsables de los posibles hallazgos que hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron dos (02) hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** Proyecto recién construido se esta deteriorando; **b)** Existen dos proyectos ejecutados con fondos de transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico que nos e encuentran con sus bitácoras en el período del año dos mil diez.- **POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de veintinueve de noviembre del año dos mil once de referencia: **AA-015-001-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, Departamento de Nueva Segovia**, derivado de la revisión practicada a los fondos de Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/Alcaldía Municipal de Ocotal, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil diez al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-450-13

notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número ochocientos Cuarenta y Seis (846) de las diez y doce minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-